

**“CONVENIO SUBSIDIO ANID /
FINANCIAMIENTO BASAL
PARA CENTROS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE EXCELENCIA 2020**

En Santiago de Chile, a xx de xxxx de 2021, comparecen por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia o ANID, representada por su Directora Nacional, Sra. Aisén Amalia Etcheverry Escudero, RUT 14.131.587-0, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, el (la) xxxxxxxx, en adelante también el (la) Centro (Entidad Patrocinante-Transitoria-), representada(o) por el (la) señor(a) xxxx, ambos domiciliados en la comuna de xxxxxx, Región xxxxxx y, la (las) Institución(es) asociadas(s) , representado(a) por el (la) señor(a) xxxxxxxx, ambos domiciliados en la comuna de xxxxxx, Región xxxxxx, Región xxxxxx, los que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- a) la ejecución del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro materia de este convenio.
- b) la transferencia de recursos de ANID al Centro, para el financiamiento del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad).
- c) el cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia.
- d) Cautelar el cumplimiento de las recomendaciones y exigencias adicionales establecidas por la ANID durante el proceso de evaluación y selección descritas en las cláusulas SEXTA y SEPTIMA.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO (PLAN DE CONTINUIDAD)

Mediante la Resolución N° XXX de XXXX, la ANID aprobó la Adjudicación del CUARTO CONCURSO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO BASAL PARA CENTROS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE EXCELENCIA, año 2020, siendo aprobado el Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) presentado por el Centro (Nombre del mismo), código XXXX, cuyo resumen se contiene en el Anexo 1, el cual contempla una duración de 10 años, por un monto total Operacional de **\$XX (XX millones de pesos)**, correspondientes a los primeros cinco años de ejecución y por un monto de \$XX (XX millones de pesos) por concepto de Financiamiento de Inversión, que será aportado por la ANID en el primer año de ejecución.

Este Plan podrá ser renovable por otros 5 años habida cuenta de su correcta ejecución, verificada por ANID y de acuerdo a la evaluación exhaustiva de un Panel Internacional de expertos y un Panel Económico-Estratégico Nacional seleccionados por ANID para ese fin.

El Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro contempla una proyección del financiamiento para los diez años de ejecución, desglosado anualmente, el cual se encuentra en Anexo N°2. No obstante, ANID podrá modificar el monto de los recursos señalados para los siguientes años de ejecución y su transferencia quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de la ANID y la modalidad de entrega que se determine a través de resolución de la Agencia.

El adjudicatario (incluyendo el Centro y/o la Entidad Patrocinante así como el Equipo Central del presente Plan) no puede postular a otros concursos del Programa de Financiamiento Basal sino una vez finalizado el plazo original o su extensión, para el cual se asignó el financiamiento y siempre que su desempeño haya sido evaluado favorablemente por la ANID.

TERCERA: FINANCIAMIENTO PLAN DE DESARROLLO (PLAN DE CONTINUIDAD)

Para la ejecución de los primeros 5 años del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad), la ANID aportará la cantidad de **\$X00.000.000 (XXX millones de pesos)** en dinero en efectivo de acuerdo al Presupuesto contenido en el Anexo 2 del presente CONVENIO. El Centro (de manera directa o a través de su Entidad Patrocinante – Transitoria-) y las Entidades Asociadas aportan el monto de \$xxxxx.-, los cuales se desglosan en \$xxxxx.- en aportes pecuniarios y \$xxxx.-, en aportes no pecuniarios para apoyar la ejecución del proyecto, de acuerdo al Anexo 3 del presente CONVENIO. Para el primer año de ejecución de este proyecto, la Agencia aportará el monto de \$xxxx (xxxxx millones de pesos).

Aquellos aportes de contraparte tanto pecuniarios como valorizados de parte de terceros que deben contribuir al financiamiento de la ejecución del Plan y, que aparecen como partes en este CONVENIO, deberán también entregarse de acuerdo a lo planificado presupuestariamente e indicado en los Anexos 2 y 3. Dichos aportes pueden modificarse en el transcurso de la ejecución de Financiamiento Basal en la forma en la cual serán entregados al proyecto y en sus fuentes específicas de origen pero, no en el monto especificado para cada categoría de fuente de acuerdo a los especificado en la propuesta adjudicada.

Por concepto de Financiamiento Basal, el Centro se compromete a aportar como financiamiento de contraparte en los cinco primeros años de ejecución del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro, recursos equivalentes a \$xx (xxx millones de pesos), desglosados de la siguiente manera:

- Proyección de Fuentes Fiscales concursables de menor envergadura (Anexo 2) \$ xxxx (xxxx millones de pesos) pecuniarios.
- Proyección de Fuentes privadas con o sin fines de lucro, nacionales (incluye Regionales) e internacionales (Anexo 2) \$ xxxx (xxxxx millones de pesos) en aportes pecuniarios y \$ xxxx (xxx millones de pesos) no pecuniarios.
- Aportes de la (s) Institución (es) Albergante Principal y Asociadas(s) (Anexo 2) \$ xxx (xxxxx millones de pesos) pecuniarios y \$ xxx (xxx millones de pesos) no pecuniarios.

Por concepto de Financiamiento de Inversión la Entidad Patrocinante se compromete a aportar como financiamiento de contraparte recursos equivalentes a \$ xxx (xxxxxx millones de pesos) pecuniarios y \$ xxx (xxxxxx millones de pesos) no pecuniarios.

La documentación de las entidades aportantes se adjunta en Anexo N° 3.

Estos aportes pueden modificarse tanto en monto como en su fuente sin alterar el monto total ni las proporciones señaladas por el punto 1.4 de las Bases.

Su uso deberá ser exclusivo para el Centro, para aquellos montos comprometidos en este proyecto, no obstante, sus excedentes pueden ser utilizados por las instituciones participantes quedando ello establecido en los acuerdos previos a la obtención de la personería jurídica.

Los aportes de contraparte comprometidos en el Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) tanto pecuniarios como valorizados de parte de los Centros, provenientes de las distintas fuentes indicadas previamente, deberán rendirse de acuerdo a lo planificado presupuestariamente e indicado en los Anexos 2 y 3.

Para los siguientes cinco años de ejecución, los aportes deberán ser efectuados con los ajustes correspondientes que surjan de la evaluación en profundidad llevada a cabo sobre el primer período de cinco años de ejecución del proyecto, según lo indicado por las bases concursales.

CUARTA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA AGENCIA

La transferencia de recursos por concepto de Financiamiento Basal se efectuará en moneda nacional, en cuotas, no necesariamente del mismo valor. Los aportes se entregarán en al menos una cuota por año de ejecución del mismo. La entrega de recursos estará sujeta a que se consignen en el presupuesto de la ANID los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuestos del Sector Público.

El aporte de los recursos financieros de la ANID queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) La total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- 2) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la ANID.
- 3) Entrega de las garantías correspondientes por Instituciones Privadas.
- 4) Las Instituciones Privadas y Personas Naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
- 5) Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Instituciones Privadas y Públicas).

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en estas bases, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las garantías correspondientes.

En el caso de que el Centro no tenga, a la fecha de este convenio, personería jurídica propia, y la Entidad Patrocinante -Transitoria -sea una institución pública, el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Los recursos para los siguientes años de ejecución, serán asignados por la Agencia, la cual podrá pedir la modificación de la distribución de los recursos presupuestados, respetando el límite máximo de recursos aprobado para el proyecto. Dichas transferencias estarán condicionadas a:

- 1) Recepción y/o aprobación de la información y documentación de los avances técnicos entregada de la forma que la Agencia disponga (Informes Técnicos, visitas a terreno de evaluador(es) y/o panelista(s) internacional(es) y/o nacionales, y/o presentaciones sobre temas específicos),
- 2) Recepción oportuna de las rendiciones de cuentas por ANID.
- 3) Rendición oportuna de los recursos de contraparte según el cronograma del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) comprometido por el Centro y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y el Centro.
- 4) Destinación precisa y exclusiva por el Centro (o la Entidad Patrocinante – Transitoria-) de los recursos en la ejecución del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad).
- 5) Cumplimiento en sus debidos plazos de aquellos cambios y exigencias que hayan sido indicadas expresamente como condicionantes de adjudicación (Plan de recambio del Equipo Central; incorporación de mujeres en el Equipo Central o Plan de inserción de mujeres en la temática o disciplina del Centro; reemplazo de la Dirección del Centro, entre otros).
- 6) Entrega del Plan de Actividades Anual (PAA) y su aprobación por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa.
- 7) Entrega y/o renovación en forma oportuna de las cauciones estipuladas cuando corresponda.

Si la ANID no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para transferir al Centro (la Entidad Patrocinante –Transitoria-) y ello produce la paralización o el retraso del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad), los plazos de ejecución del mismo podrán ser modificados, de común acuerdo, entre las partes.

La ANID es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

QUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS

Las respectivas declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la ANID en las cláusulas de este convenio, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendiciones de cuentas emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia, sus posibles modificaciones y Anexos propios al concurso que se elaboren y comuniquen durante la ejecución de este Plan y que complementen este instructivo.

En el caso que el Centro no tenga personería jurídica a la fecha del traspaso de los recursos, y que la Entidad Patrocinante –Transitoria- se trate de un organismo público, deberá presentar rendiciones de cuentas mensuales, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 759/03, de la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Si el Centro o la entidad patrocinante-transitoria- fuere una institución privada, entonces deberá presentar rendiciones de cuentas cada tres meses.

La rendición de aportes de las entidades participantes, estarán normadas por lo indicado en el Manual de Procedimientos para estos proyectos, el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y el Anexo que lo complementa respecto a estos proyectos.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS (E INSTITUCIÓN ASOCIADA O TERCERO SI APLICA)

1) El Centro, en caso de entidad sin personería jurídica propia y habiendo manifestado su intención de serlo en el Plan de Desarrollo/ Plan de Continuidad, se obliga a obtenerla en el lapso de 18 meses a contar de la fecha de resolución del presente convenio, cumpliendo con lo indicado en el punto 1.4 (a) de las bases.

2) El Centro se obliga a cumplir con las condicionantes relativas a (Composición del Equipo Central de Investigadores(as); recambio de miembros del Equipo Central; Reemplazo de la Dirección del Centro) derivadas de la indicación establecida en el numeral 2.1.1 de las bases de concurso.

3) En el caso particular del Centro (NOMBRE DEL CENTRO) adjudicado bajo el código (CODIGO DEL PROYECTO) estas condiciones son las siguientes:

- Cumplir con incorporar mujeres al Equipo Central de Investigadores(as) al cabo de 2 años de ejecución dando cumplimiento al compromiso establecido para su adjudicación.
- Dar cumplimiento al Plan de Trabajo convenido para resolver las diferencias de género en la disciplina, al nivel educacional en que éstas se presenten.
- Cumplir con incorporar nuevos(as) investigadores(as) al Equipo Central o reemplazar a miembros más antiguos, para cumplir con el recambio del 30% del total de este Equipo.
- Cumplir con cambiar la Dirección actual del Centro en el plazo indicado por el compromiso establecido en la adjudicación.

4) El Centro (o la Entidad Patrocinante -Transitoria-) se obliga a entregar las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados para el período correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la cláusula QUINTA.

5) Los recursos comprometidos por los Centros y terceros participantes, ya sean expresados en dinero efectivo o valorizaciones de aporte, serán, rendidos mediante documentación que acredite su recepción por parte del Representante legal del Centro / de la Entidad Patrocinante -Transitoria-;

6) El Centro y/o la Entidad Patrocinante -Transitoria-, si así correspondiera, deberá tomar a satisfacción y a favor de la Agencia, cauciones consistentes en boletas o pólizas de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo, conforme se establece en la cláusula CUARTA;

7) Adquirir los equipos e infraestructura con los recursos destinados para ese fin indicados en el Anexo 2 y a ponerlos a total disposición de los participantes del Centro. Estos bienes deberán estar siempre al servicio del Plan de Desarrollo/ Plan de Continuidad. Lo mismo ocurre con aquellos provenientes de los mismos Centros y terceros asociados al proyecto que se indicaran en el anexo al presupuesto presentado en el Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad, y cuyo uso sea total y/o parcial por éste. Cualquier cambio en los equipos e infraestructura nuevos que se hayan requerido para la ejecución del proyecto deberán ser informados y justificados a la Agencia;

8) Responder y garantizar, respecto de los bienes de capital adquiridos con recursos de la Agencia, por su funcionamiento, reparación y reemplazo en caso de destrucción o pérdida. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para Plan de Desarrollo/ Plan de Continuidad, así como los bienes adquiridos con el aporte la Agencia;

9) Cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos con el Financiamiento Basal otorgado por la Agencia y entregados a cada centro y/o tercero participante durante la ejecución del mismo, a la vez de establecer un convenio/acuerdo para distribuir la propiedad de éstos entre las partes, al término de ejecución del Financiamiento Basal;

10) En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento o bienes de capital adquiridos con el subsidio de ANID destinados al Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, el Centro asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo;

11) En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por el Centro se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Entidades Asociadas, además de aquellas propias del Centro, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a la Agencia;

12) En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de la Agencia, por parte del Centro (o la Entidad Patrocinante – Transitoria-), ésta deberá devolver a la Agencia el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, la Agencia podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos;

13) De tratarse de la adquisición de equipos portátiles no asegurables, los Centros y Entidades Asociadas deberán asegurarse que dichos equipos estén, durante la ejecución del Plan, disponibles para su uso por el equipo del Centro y con el fin de cumplir los objetivos del mismo. En caso de pérdida, el Centro deberá hacerse responsable de que dichos equipos sean repuestos (compra, arriendo u otros) para así garantizar su disponibilidad hasta el término de la ejecución del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad.

Los bienes deberán estar cubiertos por las respectivas pólizas de seguro mientras no se suscriba el respectivo finiquito por las partes.

14) Informar a la Dirección del Programa de Investigación Asociativa de la Subdirección de Centros, cualquier problema que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo de los bienes de capital del proyecto, a objeto que la Agencia tome las medidas pertinentes;

15) Proporcionar los recursos humanos que se consultan en el Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad, de tal manera que éstos puedan llevar a cabo de manera satisfactoria los objetivos del mismo;

16) Cautelar el pago de las remuneraciones de dicho personal de acuerdo a la tabla siguiente, la cual será revisada por ANID y ajustada de ser necesario, cada 2 años:

ESCALA DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DE CENTROS CON FINANCIAMIENTO BASAL (Valores expresados en UF y convertidos al 31.10.20)

CATEGORÍA	Máximo mensual bruto	Máximo anual bruto	Máximo mensual bruto (incentivo)	Máximo anual bruto (incentivo)
Director	153	1.831	62	749
Sub-director	140	1.685	52	624

Investigador principal	140	1.685	52	624
Investigador Asociado	121	1.456	28	333
Otro investigador	62	749	21	250
Investigador del Centro	121	1.456		
Gerente	139	1.664		
Profesional de Apoyo	62	749		
Profesional TT/Desarrollo Tecnológico	125	1.498		
Profesional Coordinador Proyectos	104	1.248		
Profesional Encargado financiero	87	1.040		
Profesional Difusión al medio	104	1.248		
Administrativos	62	749		
Postdoctorantes	80	962		
Tesistas de Postgrado (doctorado)	28	339		
Tesistas de Postgrado (Magíster)	21	256		
Tesistas de Pregrado	12	146		
Técnico	42	499		
Asistente	17	208		

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago a aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración sea exclusiva de fondos de este instrumento y concurso y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él. Este monto no puede superar el 1% del monto total del ítem Personal a partir del segundo año de ejecución, un 5% en el tercer año, un 10% en el cuarto año y un máximo de un 30% al 5° año de ejecución.

De ser renovado este financiamiento por otros 5 años se repetirá esta misma fórmula en la presentación del presupuesto.

En caso de no ser utilizados estos fondos, podrá solicitarse su redistribución presupuestaria a la ANID durante el mismo año y la Agencia determinará la posibilidad de dicho cambio.

17) El accionar del Centro deberá estar en concordancia con las normas de Bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", de ANID que se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>

18) Cautelar que en aquellos casos en que actividades del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad así lo requieran, solicitar la aprobación de Comité(s) de Ética y/o Bioética previo a realizarlas;

19) Los Centros se obligan a realizar las acciones de protección de la propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso cuando resulte necesario. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección intelectual e industrial, deberán ceder a terceros, razonablemente a título oneroso o a título gratuito a Instituciones, sus derechos para asegurar que dicha protección ocurra;

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la información que se establezca de común acuerdo con ANID y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad).

La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) deberá contar con el acuerdo de la ANID, y, en particular, el Centro o la Entidad Patrocinante -Transitoria- debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa.

20) Proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, de acuerdo a las instrucciones que surjan de ANID respecto a su Política de Acceso Abierto a Información Científica, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto -en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al término por resolución del financiamiento.;

21) Permitir y facilitar la visita y acceso de personal de la Agencia para realizar auditorías in situ, evaluaciones por parte de referees y/o panelistas internacionales, y visitas a terreno de parte del personal de la Subdirección de Centros.

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, el Centro e Instituciones Asociadas deberán:

- 1) Asumir el mayor costo que pudiere tener el Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro respecto de lo programado;
- 2) Obtener los resultados e impactos del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro en forma programada;
- 3) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Centro de forma que haga notoria la contribución de la ANID a su ejecución.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL (DE LA) DIRECTOR (A), EQUIPO CENTRAL DE INVESTIGADORES(AS) Y OTROS PARTICIPANTES DEL CENTRO

Los miembros del Equipo Central son el núcleo responsable de llevar a cabo el Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se indican en la presente cláusula. Para estos efectos, cada uno de los (las) investigadores (as) del Equipo Central del Centro suscribe el Compromiso de Fiel Ejecución del Convenio, contenido en el **Anexo 6** del presente CONVENIO. Toda la interlocución con la Agencia referente al Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad se realizará a través del (de la) Director(a) que fuera indicado en el proyecto presentado.

Serán obligaciones del Equipo Central incluído su Director(a):

- Emplear los recursos asignados por la ANID solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad, sin sobrepasar la asignación anual aprobada;
- Emplear los aportes de Contraparte comprometidos para este Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad solamente en aquellas actividades propias del Centro que estén en el marco del Plan;

- Solicitar oportuna y fundadamente la autorización de la Agencia, a través del Programa de Investigación Asociativa de la Subdirección de Centros, en aquellos casos referentes a modificación de la distribución de las categorías de gasto que así lo requieran y a solicitar autorización a dicho Programa, ante la eventualidad de ausencias del territorio nacional de los miembros del Equipo Central superiores a las establecidas en las Bases;
- Presentar a la Agencia, los Informes Técnicos de acuerdo a lo solicitado por ANID y, en términos generales, según se indica en el Manual de Procedimientos para estos proyectos, en las fechas que se acuerden año a año, una vez finalizada la tramitación total del presente CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, el Centro, a través de su Director(a) podrá solicitar una extensión en el plazo de entrega de Informes técnicos, con una debida justificación, la cual deberá ser sancionada por el Programa de Investigación Asociativa;
- Responsabilizarse por el trabajo y cumplimiento de los respectivos objetivos que los investigadores y personal del proyecto (Definiciones establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de las bases) asumen en su propuesta;
- Dar las facilidades requeridas para las visitas a terreno (presenciales o virtuales) del personal de la Agencia, así como para la visita o presentaciones a evaluadores internacionales que se coordinen con la debida anticipación con el Programa de Investigación Asociativa;
- Dar Cumplimiento a las metas señaladas en los indicadores respectivos que acompañan a este CONVENIO como **Anexo 4**, sin perjuicio que tanto los indicadores como las metas puedan modificarse durante la ejecución del Plan en el caso que la evolución y dinámica propia del Centro así lo requiera. Estos cambios deberán ser acordados con la ANID y claramente justificados y explicados por el Centro y registrados por la Agencia, considerándose anexos sucesivos a este convenio;
- Dados los objetivos específicos de los Planes que aparecen estipulados en las Bases, el Centro deberá originar publicaciones en revistas de alto impacto indexadas en las bases de datos Web of Science™ Core Collection, SCOPUS o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina o en aquellas revistas de la especialidad que tengan impacto equivalente y comité editorial y/o libros de la especialidad de circulación internacional. Estas publicaciones deberán reflejar el trabajo conjunto y complementario de los(las) investigadores(as) y de la participación y colaboración con terceros. Deben ser originadas por investigadores principales (incluido su Director(a)), investigadores asociados, investigadores del Centro así como opcionalmente de cualquier participante del mismo, cumpliendo además los requisitos por bases. El Informe Técnico final deberá dar cuenta de los documentos ya publicados y los manuscritos aún en proceso de revisión editorial;
- En aquellos casos de proyectos que incluyen desarrollos tecnológicos deberá informarse sobre posibles aplicaciones, colaboraciones en I+D con otras entidades no académicas, contratos con empresas o servicios públicos, patentes, licencias, etc.;
- Con el objetivo de asegurar el acceso a información científica y datos científicos generados por proyectos financiados por Agencia, así como de agilizar los procesos asociados al monitoreo de la producción científica, los (las) Investigadores(as) participantes deben cumplir con lo señalado en el **Anexo 3** de las Bases concursales y con aquellas directrices que, en su debido tiempo, surjan de la ANID a raíz de la implementación de la Política de acceso abierto a la información científica;
- Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, así como eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos al proyecto y código del Financiamiento Basal, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 2** y al numeral 7.2.11 de las Bases de Concurso. Las publicaciones deberán citar el patrocinio de la Agencia de acuerdo a lo señalado en el mismo Anexo. Documentos o eventos que no citen el

patrocinio de la ANID a través de este financiamiento o que no aparezcan asociados al Centro no se considerarán producto del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad.

- Aquellos Centros que realicen investigación en territorio antártico con apoyo logístico provisto por INACH deberán presentar, adicionalmente a los requerimientos previos, una publicación en ILAIA-Advances in Chilean Antarctic Science o en el Boletín Antártico Chileno posterior a cada campaña en territorio antártico según sea determinado por INACH.
- Demostrar resultados del trabajo de formación de estudiantes de pre y postgrado y de entrenamiento a investigadores(as) jóvenes. Estos pueden ser mediante publicaciones en conjunto, tutorías o cotutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título y/o a través de la presentación en eventos de difusión científica y otras actividades de formación y entrenamiento.
- Demostrar colaboración nacional e internacional a través de algunas de las siguientes actividades: estadías o pasantías de investigadores(as) extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) extranjeros, actividades conjuntas entre personal participante del proyecto y personal de la entidad asociada entre otras.
- Demostrar colaboración efectiva de los Centros y terceros a través de algunas de las siguientes actividades: estadías o pasantías de investigadores(as) y/o profesionales en los otros Centros y entidades (terceros), firmas de Convenios conjuntos, postulación conjunta a otras fuentes de financiamiento, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) de distintos Centros y terceros, entre otras.
- Demostrar el Apoyo que el Centro entrega a Grupos menores de investigación a través de intercambio de estudiantes, cursos, pasantías para investigadores, acceso a infraestructura, etc.;

Frente a incumplimientos no justificados relativos a la entrega, forma, número y/o contenido de la información científico-técnica entregada, ya sea como Informe Técnico, visita a terreno de evaluador(es) y/o panelista(s) internacional(es) y/o presentaciones sobre temas específicos, la Agencia podrá suspender el traspaso de los recursos hasta que esta situación se regularice. En el caso de que esto no ocurra, la Agencia podrá solicitar la devolución de los recursos traspasados durante el período que se requiere informar y si acordado un plazo prudente entre las partes dicha situación no se regularizare, Agencia podrá dar término anticipado al proyecto.

Si esta situación se generara con ocasión de la entrega del Informe Técnico final del proyecto, ello inhabilitará a los (las) Investigadores(as) participantes para formar parte de en otros proyectos financiados por la Agencia, hasta que esta situación se regularice.

- Los (Las) Investigadores(as) principales se obligan a permanecer en el país a lo menos, por 8 meses de cada año de vigencia del proyecto. Cualquier ausencia de un(a) Investigador(a) superior a ocho meses anuales, deberá ser autorizada por el Programa de Investigación Asociativa previa solicitud dirigida al Programa por el (la) Director(a) del proyecto. Si la ausencia requerida de un(a) investigador (a) participantes de este proyecto supere los ocho meses, deberá solicitarse la autorización de la Agencia a través del Programa de Investigación Asociativa e indicar claramente las razones y justificación de esta ausencia. Esta información deberá ser a su vez comunicada a todos los Centros y terceros participantes;
- Si un(a) investigador(a) participante del proyecto se cambia de Institución antes o durante la ejecución del proyecto, el (la) Director(a) deberá presentar a la Agencia una proposición de un(a) nuevo(a) investigador(a) que lo(la) reemplace en sus funciones en el proyecto. Los cambios de composición del Equipo Central deberán ser informados a la ANID y aprobados por ésta. Otros cambios en el personal del Centro financiado por estos fondos deberán ser informados oportunamente a la Agencia para la revisión de pertinencia de gastos, entre otros;

- El Equipo Central se obliga a cumplir con las condicionantes relativas a su composición, recambio de miembros y reemplazo de la Dirección del Centro derivadas de la indicación establecida en el numeral 2.1.1 de las bases de concurso.

En el caso particular del Centro (NOMBRE DEL CENTRO) adjudicado bajo el código (CODIGO DEL PROYECTO) estas condiciones son las siguientes:

- Cumplir con incorporar mujeres al Equipo Central de Investigadores(as) al cabo de 2 años de ejecución dando cumplimiento al compromiso establecido para su adjudicación.
- Dar cumplimiento al Plan de Trabajo convenido para resolver las diferencias de género en la disciplina, al nivel educacional en que éstas se presenten en los plazos propuestos por este mismo plan o por las sugerencias o condiciones impuestas por el Panel.
- Cumplir con incorporar nuevos(as) investigadores(as) al Equipo Central o reemplazar a miembros más antiguos, para cumplir con el recambio del 30% del total de este Equipo.
- Cumplir con cambiar la Dirección actual del Centro en el plazo indicado por el compromiso establecido en la adjudicación.

OCTAVA: FACULTADES DE LA AGENCIA A TRAVÉS DE LA SUB-DIRECCION DE CENTROS Y DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA

La Agencia tendrá las siguientes facultades, las cuales ejercerá a través de la Subdirección y Programa responsables:

- Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad, pudiendo disponer su término anticipado, a través de resolución, si a su juicio existen razones fundadas para ello, y supervisar que los recursos transferidos al Centro (o a la Entidad Patrocinante -Transitoria-) sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;
- Autorizar o denegar la solicitud de permiso de los(las) Investigadores(as) principales del Centro para ausentarse del país por más de 4 meses en cada año;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro para reformular objetivos y líneas de investigación, reprogramar actividades específicas, realizar ajustes en sus indicadores, realizar cambios en su personal y todos aquellos que el Centro considere como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro para modificar la distribución del presupuesto del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad, transfiriendo cantidades de un ítem a otro sobre la base de lo acordado en el Presupuesto anual;
- Autorizar o denegar la inversión de fondos, previa evaluación, en gastos de propiedad intelectual y/o industrial de aquellos resultados, productos u otros generados por el Centro;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro, para extender los plazos de entrega de Informes Técnicos de Avance, en el caso de tratarse del último Informe técnico y que el plazo solicitado exceda el plazo de ejecución del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad, ello se hará a través de resolución emitida por la Agencia;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro, para extender el plazo de ejecución del Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad, lo cual se hará a través de resolución emitida por la Agencia;
- Revisar los antecedentes de aquellas proposiciones para reemplazar a los (las) Investigadores(as) participantes y profesionales exclusivamente contratados para este proyecto, en caso que éstos se cambien de Institución o renuncien al Centro por razones justificadas durante su ejecución;

- Aprobar o rechazar los Informes Técnicos de avance, correspondientes. Sin esta aprobación, el Centro (o la Entidad Patrocinante -Transitoria -en caso de corresponder) no podrá recibir los recursos solicitados para la continuación del Plan;
- Solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del Plan;
- Solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina al Centro y al Equipo Central de Investigadores(as), con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo;
- Ordenar la inmediata suspensión de la entrega de recursos, en caso de incumplimiento contractual de alguno de los Centros y/ otras entidades participantes. En caso que los terceros incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones con los Centros en lo que se refiere al Plan de Desarrollo/Plan de Continuidad, el Centro deberá informar a la Agencia y proponer, una fórmula alternativa a la participación de la Institución Asociada o tercero, que permita cumplir adecuadamente los objetivos del Plan. La Agencia igualmente podrá suspender la entrega de recursos, mientras persista el incumplimiento de las obligaciones de las Instituciones Asociadas o terceros, hasta recibir, a su conformidad, una proposición alternativa que asegure el buen cumplimiento de los objetivos del Plan;
- Exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de la Agencia, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los centros y/o terceros, mediante el presente CONVENIO, y
- Hacer efectiva la ejecución de las cauciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENA:

El Centro o Entidad Patrocinante -Transitoria-, deberá tener una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad), en la cual depositará los recursos transferidos por LA ANID, si corresponde.

Además, deberá llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa, y mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad).

DECIMA:

En caso de que el Centro haya presentado su postulación con Entidades Asociadas, el Centro (o la Entidad Patrocinante -Transitoria-) deberá suscribir convenios con aquellas, en los que se consignen los traspasos de fondos correspondientes. Dichos convenios deberán celebrarse y empezar a ejecutarse a más tardar 10 meses después de transferida la primera cuota de recursos. En el caso y momento en que el Centro obtenga personería jurídica dichos convenios deberán reemplazarse por convenios de la Entidades Asociadas directamente con el Centro.

DECIMOPRIMERA:

El(la) Gerente(a) del Centro será el responsable de la gestión de los recursos de contraparte comprometidos en el Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro. Además, deberá asegurar que dichos recursos sean puestos a disposición del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro. Estará encargado también de la difusión y actividades de extensión y de la identificación de fuentes potenciales de recursos para el Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad).

DECIMOSEGUNDA:

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento y control del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro; del análisis y evaluación de la información y documentación de avance técnico y rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, la Dirección de Programa de Investigación Asociativa y/o el(la) Director(a) del Centro podrán sugerir adecuaciones

al Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad), siempre que no se altere la naturaleza, marcha y objeto del mismo. El(la) Director(a) del Centro podrá solicitar modificaciones a la ANID según la marcha del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) lo amerite.

DECIMOTERCERA: Suspensión temporal del subsidio o término anticipado del Plan de Desarrollo/Continuidad

Como resultado de la función de seguimiento y control, la ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente el subsidio por razones de:

- a) incumplimiento parcial de obligaciones contractuales o,
- b) presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad).

En el caso de verificarse alguna de esas hipótesis, la ANID notificará de aquello al Centro o la Entidad Patrocinante -Transitoria-, según sea el caso, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que haya detectado el incumplimiento parcial o que a juicio de la ANID se haya producido la pérdida de relevancia o se haya verificado el desarrollo insatisfactorio del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad), contando el Centro o la Entidad Patrocinante con 20 días hábiles desde notificado para responder en relación con la causal de suspensión temporal dispuesta, argumentando sobre el particular, respecto de lo cual la ANID cuenta con 15 días hábiles desde recibida la respuesta del Centro o la Entidad Patrocinante Transitoria, según sea el caso, para, o alzar la suspensión temporal dispuesta, o bien declarar el término anticipado del proyecto. En dicho caso el centro o la Entidad Patrocinante deberá restituir total o parcialmente el subsidio recibido, de acuerdo a lo dispuesto por la ANID.

En el caso que a juicio de la ANID la causal sea imputable exclusivamente al beneficiario, entonces podrá exigir devolver todos los fondos transferidos en el plazo señalado por ANID.

De no ser considerada imputable al beneficiario, entonces deberá devolver a la ANID, en ese mismo plazo, todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio.

Declarado por la ANID el término anticipado del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro, a solicitud de la ANID o del(de la) Director(a) del Centro, en caso de (1) pérdida de relevancia de dicho Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad); por convicción de que éste no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables u otras causas no imputables a negligencia de la autoridad responsable del Centro, la ANID determinará las condiciones bajo las cuales se realizará el cierre, incluyendo modificaciones presupuestarias, siempre con el presupuesto ya transferido al Centro, que permitan dar plazos razonables para la desvinculación del personal que sea necesaria, la devolución del saldo no gastado del subsidio, esto es los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, la devolución (si así decidiera la ANID) del equipamiento adquirido destinado al Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su precio sustitutivo fijado por la ANID, entre otras.

Notificado el Centro de las obligaciones y acuerdos de cierre, deberá proceder a su cumplimiento dentro de los plazos que la ANID le indique.

Si la terminación anticipada del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro tuviere como causal (2) la presunta negligencia en la ejecución del mismo, la ANID deberá pronunciarse en los términos indicados en la cláusula DECIMOTERCERA del Convenio, sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total o parcial del subsidio entregado al Centro o a la Entidad Patrocinante, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. A dicha restitución se le descontarán los montos por concepto de equipamiento devuelto o su valor reajustado según el valor de mercado.

Para el personal contratado no se podrán pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

Del mismo modo, la ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si se produjese un siniestro de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) del Centro.

La Agencia podrá, además, dar término anticipado a aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados del siguiente tenor:

- a) respecto de requisitos establecidos en estas bases, ya sean de índole técnico-científico o presupuestario,
- b) incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones sin solicitudes explícitas de prórroga después de haber sido solicitados de manera expresa por la Agencia,
- c) incumplimiento en los objetivos del Plan sin una justificación aprobada por ANID,
- d) utilización de fondos en gastos no relacionados con las actividades financiadas de acuerdo al presupuesto del Plan,
- e) cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la Agencia,
- f) incumplimiento de aportes de contraparte señalados en las cartas y documentación de respaldo para éstos sin justificaciones o explicaciones previas a la Agencia.

En caso que las instituciones asociadas, si éstas existieran, incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones con el Centro o la institución albergante, según sea el caso, éste deberá informar a la ANID, a través del Programa de Investigación Asociativa de la Sub-dirección de Centros y proponer, en conjunto con el equipo de Investigadores(as) principales, una fórmula alternativa a la participación de la Institución Asociada, que permita cumplir adecuadamente los objetivos del proyecto. El Programa de Investigación Asociativa igualmente podrá suspender la entrega de recursos, mientras persista el incumplimiento de las obligaciones de las Instituciones Asociadas, hasta recibir, a su conformidad, una proposición alternativa que asegure el buen cumplimiento de los objetivos del proyecto.

DECIMOCUARTA: RENOVACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO/PLAN DE CONTINUIDAD

Cumplidos los 5 años de ejecución del Financiamiento Basal por el Centro, éste podrá ser renovado en una segunda fase de otros 5 años a través de una presentación de la continuidad del Plan que ya venía desarrollando. Este será evaluado igualmente por el Panel Económico Nacional en sus aspectos financieros y de transferencia tecnológica y/o de conocimiento y por el Panel Internacional en los aspectos científico-técnicos y de gobernanza.

Durante este proceso también serán examinados los logros y avances durante los años previos y ambos Paneles en conjunto emitirán una recomendación justificada, pudiendo recomendarse cambios al Plan para estos 5 años adicionales.

El Comité Técnico Asesor deberá nuevamente revisar los antecedentes y realizar su propia recomendación a la Dirección General de la Agencia con las condiciones que les parezca relevante para la proyección de estos nuevos 5 años de financiamiento.

La dirección General emitirá una resolución al respecto y se procederá a firmar un nuevo convenio con las condiciones de cambio respecto a la primera fase.

DECIMOQUINTA: CIERRE DEL PROYECTO

El presente Convenio se entenderá terminado una vez que la ANID preste su aprobación al informe final, suscribiéndose, entre las Partes el respectivo finiquito, cuando a juicio de la ANID la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentren cumplidas, o cuando habiéndose puesto término anticipado al acuerdo de voluntades, las obligaciones del Centro, en calidad de persona jurídica, hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DECIMOSEXTA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO/PLAN DE CONTINUIDAD

El Centro Científico Tecnológico de Excelencia, con un plazo de al menos 4 meses de anticipación al cumplimiento del décimo año de ejecución, podrá solicitar a la ANID una prórroga por un máximo de hasta 12 meses de ejecución, la que no considerará la entrega de recursos adicionales. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida al Programa de Investigación Asociativa, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal del Centro. Dicha solicitud será evaluada por la Subdirección de Centros, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, el Programa de Investigación Asociativa solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del Plan.

DECIMOSEPTIMA:

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo 1: Resumen del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad).
- Anexo 2: Proyección del Presupuesto Operacional y de Inversión del Plan de Desarrollo (Plan de Continuidad) para los 10 años.
- Anexo 3: Documentación y cuadro resumen de las entidades aportantes.
- Anexo 4: Listado de Indicadores
- Anexo 5: Manual de Procedimientos
- Anexo 6: Compromiso de Fiel Ejecución del Convenio por el Equipo Central

DECIMOCTAVA:

Concorre a la suscripción del presente convenio el(la) Director(a) del Centro, cuya individualización se detalla al final del presente convenio, declarando que ha tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento.

DECIMONOVENA:

El beneficiario declara conocer y aceptar las bases del presente concurso. Para todos los efectos legales del presente convenio, forman parte integrante las Bases del Tercer Concurso Nacional de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, aprobadas por Resolución N°xx de xxxxx, de LA ANID.

VIGESIMA:

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGESIMOPRIMERA

El presente Convenio se suscribe en igual número de ejemplares originales que los comparecientes, todos de igual tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.



AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

REPRESENTANTE LEGAL :
CARGO :
R.U.T. :
DOMICILIO :
PERSONERÍA :
FIRMA : _____

ENTIDAD PATROCINANTE o CENTRO

REPRESENTANTE LEGAL :
CARGO :
R.U.T. :
DOMICILIO :

PERSONERÍA :
FIRMA : _____

ENTIDAD ASOCIADA XXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL :
CARGO :
R.U.T. :
DOMICILIO :

PERSONERÍA :
FIRMA : _____"